

SECRETARÍA

JULIO 7 DE 2020. En la fecha paso a despacho las diligencias, informando que ha vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito.

LUIS EDUARDO BARCO MORALES,
Secretario.

República de Colombia



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cairo, Valle del Cauca, julio ocho (8) de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación No. 242C
Única Instancia.
RAD. 76 246 40 89 001-2013 -000059-00.

Recibida la actualización de liquidación de crédito por parte del Dr. Álvaro Aguilar Ángel, se dispone glosarlo al expediente sin ningún trámite. En su lugar, se le requiere a fin de que aclare su representación con respecto a la parte demandante, puesto que, puesto que el 4 de junio de 2019, con auto de sustanciación No. 287C, se reconoció a la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, como cesionaria de los créditos, garantías y privilegios que poseía el Banco Agrario de Colombia S.A, dentro del presente asunto.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a circular stamp or seal.

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez